

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 616

TEGUCIGALPA, SABADO 27 DE ENERO DE 1922

NÚM. 6 143

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 14 al 18 de diciembre de 1922.
VISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar al Director de Policía del puerto de Amapala para que establezca dos plazas de Inspectores en el Cuerpo de Policía de su dependencia, con el sueldo de (\$ 75.00) setenticinco pesos mensuales cada uno. Imputese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Jacob Williams y Rebeca Ebanckis vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo pago de quince pesos en la Tenencia Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan Pablo Peralta y Natividad Cobas, vecinos de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, previo pago de diez pesos

en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Isidoro Acosta y Adela Rodríguez Bonilla, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se entregue al Gobernador Político del mismo la suma de (\$ 108 20) ciento ocho pesos veinte centavos, valor que invertirá en la confección de vejate uniformes para los Inspectores de Policía y Hacienda de su jurisdicción. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague al señor Jesús Rovelo la suma de (\$ 100 00) cien pesos por sus servicios extraordinarios prestados en este Ramo, durante el mes de noviembre anterior. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14 N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector del Cuerpo de Policía de esta capital al señor Hilario Acosta Martínez, con el sueldo de ley, en sustitución de don Luis Baldizón, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar escribiente de este Ministerio a la señorita Leonor Rojas B., con el sueldo de ley, en sustitución de la señorita Mercedes García, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Brauno Funes y Carmela Almedares, vecinos de Yocón, departamento de Olancho, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Casimiro

Polanco y Dametria Martínez, vecinos de Santa Fe, departamento de Ocotepeque, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Ismael Baide y Francisca Pineda, vecinos de San José de Copán, departamento de Copán, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Narciso Fonseca y Andrea Alvarenga, vecinos de Maraita, en este departamento, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Simón Gómez y Veneranda Ponce, vecinos de Morolica, departamento de Choluteca, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Benedicto Galdámez y Herculita Chinchilla, vecinos de La Encarnación y La Labor, respectivamente, departamento de Ocotepeque, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20 00) veinte pesos, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe,

se entregará al Comandante de Armas de Marcala, valor invertido en varias refacciones hechas en el edificio del presidio de aquella ciudad. Imputese el gasto a la Partida 4ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Ramón Pagonza y Fermina Parón, vecinos de Ocica, en este departamento, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Fermín T. Ramírez e Isabel Landa, vecinos de la ciudad de Comayagüela, en este departamento, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por Administración de Aduana de La Ceiba se pague a los señores Vaccaro Brothers & Co la suma de . . . (\$ 30.76) treinta pesos setenta y seis centavos oro americano, importe del servicio de luz suministrada al Cuerpo de Policía de aquel puerto, durante los meses de octubre y noviembre pasados. Imputese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague a la Empresa Guilbert la suma de (\$ 120 00) ciento veinte pesos, por servicios de automóviles proporcionados al

Gobierno. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Miguel Martínez y Soledad del mismo apellido, vecinos de Jocón, departamento de Yoro, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tenencia Administración de Aduana de Ono se pague al Propietario de la Farmacia «La Salud», la suma de (\$ 55 32) cincuenta y cinco pesos treinta y dos centavos oro americano, o su equivalente en plata al cambio del dos por uno, valor de las medicinas que suministró a los reos de la Penitenciaría de aquel puerto, durante el mes de noviembre anterior. Imputese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el Dr. don Francisco Paredes F. del cargo de Gobernador Político del departamento de Cortés, rindiéndole las gracias por los importantes servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya al licenciado Roque J. López, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 60 00) sesenta pesos, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se entregará al Jefe del Resguardo

de Policía de Siguatepeque, departamento de Comayagua, valor que invirtió en los gastos de reclutamiento de los individuos que prestan sus servicios como agentes del Cuerpo de Policía de su dependencia. Imputese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se entregue al Inspector especial de los trabajos de la Casa Presidencial, don Julián Padilla, la suma de (\$ 33 75) treintitrés pesos setecientos cincuenta centavos, valor que invertirá en la compostura de muebles y compra de varios útiles para la Casa Presidencial. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1922.

Vistas las diligencias seguidas con el objeto de que se declaren nulas las elecciones de Autoridades Locales verificadas en la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, los días 26, 27 y 28 de noviembre próximo pasado.

Resulta: que con fecha 10 del corriente el señor don Concepción Galindo se presentó ante el Concejo Departamental de Comayagua pidiendo se declararan nulas las elecciones de Autoridades Locales de que se ha hecho mérito, por motivo de que el señor J. Antonio Gutiérrez, que fungía como Presidente de la Meza, en su carácter de Presidente Suplente, y don Francisco Zúñiga, Escrutador, se ausentaron de sus puestos sin dejar los sustitutos legales, hora y media más o menos, durante la elección, quedando la Meza integrada sólo por Escrutador y un Secretario.

Resulta: que en los autos anarcé la resolución emitida por el Concejo Departamental de Comayagua el día 7 de los corrientes, declarando, por mayoría de votos, sin lugar la nulidad de elecciones solicitada.

Resulta: que interpuesta la apelación correspondiente fué mejorado el recurso por el licenciado don Alberto A. Rodríguez, en su carácter de representante del señor Galindo.

Considerando: que con las declaraciones rendidas por los señores Julián Torres, Pablo M. Rivera y Jacinto Velásquez se ha comprobado que la Meza Electoral de que se ha hecho referencia no estuvo integrada en la forma prescrita en el artículo 20 de la Ley de Elecciones, por tanto: el Presidente de la República, con fundamento en el artículo 54, Regla 1ª, y 56 de la misma Ley y en el artículo 178 de la Ley Municipal,

ACUERDA:

Declarar nulas las elecciones de Autoridades Locales practicadas los días 26, 27 y 28 de noviembre recién pasado en la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, y manda que se repongan en los días 31 de los corrientes y 1º y 2 de enero próximo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 364 75) trescientos sesenticuatro pesos setecientos cincuenta centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá en el sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad de La Esperanza, durante el mes de noviembre anterior. Imputese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Salvador Solís y Felipa Lobo, vecinos de Guayape, departamento de Olancho, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Antonio Pérez y Filiberta Rápalo, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José María Villeda y Dolores Villeda vecinos, de Sinuapa, departamento de Ocotepeque, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Francisco M. Torres y Margarita Castillo, vecinos de la ciudad de La Paz, departamento del mismo nombre, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la British-American Tobacco Company, Limited, de Westminster, House, 7, Millbank, S. W., Inglaterra, manufactureros de

tabaco vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el Nº 295 205 el 3 de agosto de 1907, consistente en una etiqueta rectangular dividida en tres partes, de las que, en la de la izquierda se leen en la parte superior, las palabras distintivas «Three Nuns»; en el medio «This is an entirely new departure in the manufacture of tobacco»; y en la parte inferior «There can be None Nicer»; en la del medio aparecen el nombre y dirección de los predecesores en los negocios, así: «J & F Bell, Glasgow and Bristol», y en la derecha las palabras distintivas «Three Nuns», en la parte superior; «Tobacco» en el medio y «None Nicer» en la parte inferior, hallándose toda la etiqueta adornada con dibujos diversos: la cual usa un representante para distinguir tabaco manufacturado, aplicándola por medio de etiquetas, en diferentes colores y tamaños, a las cajas que contienen el producto. Suplico que el poder se copie de la marca «Four Aces»; acompaño el certificado de registro, para que se razone, los documentos de ley y el clisé; y os suplico que, previos los trámites del caso, declaréis que mi poderdante se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.



MARCEL CASCO.

REPUBLICA DE HONDURAS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «British-American Tobacco Company, Limited», de Westminster, House, 7 Mill Bank, Londres, S. W. Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 295 286, el 8 de agosto de 1907, consistente en la representación de un salvavidas, en el centro del cual aparece la cabeza de un marino, que lleva escrita en el frente de la gorra que porta, la palabra «Herb», viéndose en el fondo de dicho espacio, varios barcos; en la

parte superior del aparato mencionado se lee: «Player's» y en la inferior «Navy Cut», correspondiendo la primera al nombre de los antecesores en la propiedad de la marca; la cual usa mi poderdante para distinguir tabaco manufacturado, aplicándola por medio de etiquetas de diferentes tamaños y colores, a los paquetes y cajas que contienen el producto. Suplico que el poder se copie de la marca «Four Aces»; acompaño el certificado de registro, para que se razone, los demás documentos de ley y el elisé; y os suplico que, previos los trámites del caso, declaréis que mi poderdante se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.



MARCIAL LAGO.

El infrascrito, Secretario de Estado, en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «British-American Tobacco Company, Limited», de Westminster, House, 7, Millbank, S. W. Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 295.286, el 8 de agosto de 1907, consistente en la representación de una estrella de ocho puntas; la cual usa mi poderdante para distinguir tabaco manufacturado o no, aplicándola por medio de etiquetas en diversos tamaños y colores, a las cajas y paquetes que contienen los productos. Suplico que el poder se copie de la marca «Four Aces»; acompaño el certificado de registro, para que se razone, los demás documentos de ley y el elisé; y os pido que, previos los trámites del caso, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.



MARCIAL LAGO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Hallazgo», propio para la ganadería, como de mil hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de «El Negrito», en este departamento, con estos límites: al Norte, con terreno denominado Chal

guape; al Sur, con el río Cuyamapa; al Este, con terreno ejidal del municipio de El Negrito; y al Oeste, con terreno llamado El Jicarito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado denunciando el terreno «La Beforma», propio para la ganadería, como de mil doscientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán, de este departamento, con estos límites: al Norte, con terreno nacional denunciado por el coronel don Sabino Tinoco; al sur con el río de Cuyamapa; al Este, con el terreno de El Bijagal, titulado a favor de don Mariano Miralda; y al Oeste, el terreno La Cuesta Vieja, titulado a favor de don Ponciano Leiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «Faldas de Pijol», propio para la ganadería, como de ochocientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción de El Negrito, en este departamento, con estos límites: al Norte, con terrenos llamados Horduras, Las Mangas y San Juan de Olomán, este último de los herederos de don Pedro Cabús; al Sur, con terreno nacional de la misma montaña de Pijol; al Este, con terreno nacional llamado Peñitas; y al Oeste, terreno nacional denunciado por el abogado don Camilo Serrano Cáliz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Pedregal», propio para la ganadería, como de seiscientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán, en este departamento, y con estos límites: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, terreno conocido con el nombre de Los Lujanes; al Este, terreno nacional y parte del terreno ejidal de Morazán; y al Oeste, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 6 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines de ley, hace saber: que el doce de abril de mil novecientos veintinueve se presentó don Juan Muñoz a esta Administración de Rentas denunciando un lote de montaña nacional e inculta, con el nombre de «San Juan de Camalote», ubicado en el Municipio de Morazán, de esta jurisdicción, como de mil hectáreas, propio para la agricultura, con estos límites: al Norte, sabanas de El Pedregal; al Sur, río San Juan de Camalote; al Oeste, camino para la montaña de Pijol, del pueblo de Morazán; y al Este, faldas del cerro de Pijol, y que el cinco de este mes el abogado don Plutarco Muñoz P., apode-

rado del denunciante, pidió rectificación de los límites asignados por dicho denunciante al terreno San Juan de Camalote, quedando éste, en virtud de haberse admitido la rectificación, limitado así: al Norte, terreno «San Juan» de los herederos de Luján; al Sur y Este, cerramientos nacionales; y al Oeste, montaña nacional denominada «Los Murillos», hasta el filo pequeño de la falda oriental de esa montaña y terreno denunciado por la Municipalidad de Morazán.—Yoro, 12 de enero de 1923.

25-30

GREGORIO DE LEÓN.

El Administrador de Rentas que suscribe, hace constar: que el doce de abril de mil novecientos veintinueve se presentó don Juan Muñoz a esta Administración de Rentas departamental denunciando un lote de terreno denominado «Agua Fria», situado en jurisdicción del Municipio de Morazán, de este departamento, más o menos de cien manzanas de extensión, propio para agricultura, con estos límites: al Norte, quebrada de Agua Fria y ejidos del Municipio de Morazán; al Sur y Este, Sabana de El Pedregal, y al Oeste, la indicada quebrada de Agua Fria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 12 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines legales, hace saber: que el cinco de diciembre de mil novecientos veintidós el abogado don Plutarco Muñoz P., como representante del de igual título don Luis Melara, denunció como nacional el terreno denominado La Vega, situado en jurisdicción de Morazán de este departamento, como de mil quinientas hectáreas de extensión con estos límites: al Norte, ejidos de Morazán y el río de Cuyamapa; al Sur, terreno denunciado por el coronel don Rafael Cobar; al Este, río Cuyamapa; y al Oeste, Sabanas de El Pedregal y que el doce de este mes, el propio abogado don Plutarco Muñoz P., solicitó rectificación de los límites asignados en el escrito de denuncia al susodicho terreno La Vega, por lo que éste, en concepto de haberse admitido la rectificación, queda limitado así: al Norte, terreno ejidal de Morazán, río de Cuyamapa, de por medio; al Sur, serranías nacionales y terreno San Juan de Camalote denunciado por don Juan Muñoz; al Este, terreno denunciado por el coronel don Rafael Cobar; y al Oeste, terreno El Pedregal.—Yoro, 13 de enero 1923.

25-30

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Juan Lara, pidiendo rectificación de los límites del denuncia que, con fecha 27 de noviembre anterior, hizo del terreno nacional baldío al que dió por nombre «El Resto», sito en el Valle de Olomán, jurisdicción de «El Negrito», los cuales quedan determinados así: al Norte, terreno Chalguapa, de la mortual del Gral. Bográn; al Sur, terreno «Honduras», de la mortual de David Nolasco; al Este, terreno «Jicarito», del Lic. Luis Melara; y al Oeste, terreno El Duzmero, de la mortual del Gral. Bográn. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Yoro, 22 de diciembre de 1922.

2-5

GREGORIO DE LEÓN.

«LA GACETA»

Administrador: Ezequiel Ferrary G.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes.